

Monterrey, Nuevo León, a 7 de septiembre de 2018.

**Asunto:** Oferta Irrevocable

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
Secretario de Finanzas y Tesorería General del  
Estado de Nuevo León.

Presente:

En respuesta a su solicitud, para obtener una propuesta de pago a proveedores mediante el otorgamiento de una línea de factoraje financiero, la cual nos fue solicitada mediante Oficio No. DAF-1173/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra oferta irrevocable para una línea de Factoraje Financiero bajo la modalidad de "Crediproveedores" para el Estado de Nuevo León que usted dignamente representa, misma que tendrá una vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de su entrega.

<b>DEUDOR:</b>	ESTADO DE NUEVO LEÓN ("EL ESTADO").
<b>FACTORANTE:</b>	BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BANCOMER").
<b>TIPO DE OPERACIÓN:</b>	Contrato para regular operaciones de Factoraje Financiero ("EL CONTRATO").
<b>IMPORTE DE LA LÍNEA:</b>	Hasta \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>DESTINO:</b>	Cubrir necesidades de insuficiencia de liquidez y pagar las cuentas por pagar a proveedores del Estado de Nuevo León.
<b>COMISIÓN APERTURA:</b>	Sin comisión.
<b>COMISIÓN POR PREPAGO:</b>	Sin comisión, siempre y cuando los pagos se realicen en una fecha de pago.
<b>GARANTÍA:</b>	Sin Garantía.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	La vigencia del contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir de su firma, la cual se establecerá en días, señalando además la fecha de vencimiento. En su caso, deberá liquidarse, a más tardar, tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.
<b>REQUISITOS DE CELEBRACIÓN:</b>	Ser por un monto mínimo de \$10.00 (Diez pesos 00/100 Moneda Nacional) y no tener vencimientos mayores de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales, sin superar la vigencia de "EL CONTRATO".
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Al vencimiento, no mayor de hasta 180 (ciento ochenta) días naturales sin superar la vigencia de "EL CONTRATO".
<b>TASA DE FACTORAJE:</b>	TIIE + 2.50%, a cargo del proveedor.
<b>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN:</b>	0.50% del importe dispuesto, a cargo de proveedor.

**COMISIÓN A FAVOR DEL CLIENTE:** se dividirá el factor **0.50 (cero punto cincuenta)** puntos porcentuales entre 360 y el resultado se multiplicará por el número de días que hayan transcurrido entre la fecha en que se celebró la operación de factoraje financiero y la fecha de vencimiento de cada derecho de crédito. La tasa resultante se multiplicará por el valor nominal de cada derecho de crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de comisión. La comisión en su cálculo incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**INTERESES MORATORIOS:** Ordinaria por el factor 2.

## CONSIDERACIONES ADICIONALES

**INSCRIPCIÓN.** "EL ESTADO" deberá entregar a "BANCOMER" en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de firma de "EL CONTRATO", la **solicitud de inscripción** de "EL CONTRATO" ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el Registro Público Único).

"EL CONTRATO", deberá quedar inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Organismos y Municipios del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma de "EL CONTRATO".

"EL ESTADO" deberá entregar a "BANCOMER" la constancia de inscripción que acredite que "EL CONTRATO" ha quedado inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Organismos y Municipios del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a **2 (dos)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción de "EL CONTRATO" en el Registro Público Único.

En caso de que "EL ESTADO" incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas, "BANCOMER" estará facultado a restringir de manera parcial o total la adquisición de los derechos de crédito y podrá declarar el Vencimiento Anticipado de "EL CONTRATO", quedando "EL ESTADO" obligado a pagar a "BANCOMER" de manera inmediata y sin excepción alguna, el importe insoluto de los derechos de crédito transmitidos y todas las demás sumas que adeude a "BANCOMER" al amparo de "EL CONTRATO", sin necesidad de declaración judicial.

BBVA Bancomer, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Lic. Jorge Luis Villegas Nieto  
Apoderado



Lic. Jesús Eduardo Campa Ramírez  
Apoderado